

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-569-00

Naturaleza proceso: Servidumbre

Demandante: Grupo de Energía de Bogotá S.A E.S.P

Demandado: Inversiones Hermano Zuñiga Velásquez S en C y otro

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese poder especial para adelantar la presente demanda en contra de la sociedad **SAMPI JDP S.A.S**, toda vez que en el mandato conferido se indicó un nombre que no corresponde al consignado en el certificado de existencia y representación legal aportado (art.74 y 84 numeral 1° del C. G del P.).

2. Efectuado lo anterior, acredítese que el poder conferido fue remitido desde la dirección de correo electrónico que la persona jurídica poderdante tiene inscrita para recibir **notificaciones judiciales** (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

3. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde debe ser notificado el representante legal de la entidad demandante (art. 82 numeral 10°, ib.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, podrán remitirse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 110 del 06 de agosto de 2021.**
jvr